

ORDENANZA N°: 1586/98.-

Ramallo, 28 de julio de 1998

VISTO:

Que la actual programación del desarrollo turístico de nuestro distrito, impone la necesidad de contar con lugares de recreo y esparcimiento, esencialmente para dar satisfacción de las demandas del "Mini Turismo"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo es propietaria de terrenos cercanos al Arroyo "Las Hermanas";

Que el desarrollo y promoción de actividades de recreación o camping en dicho sector, no interfieren con otras tareas que eventualmente surjan del destino actual de esos predios;

Que ha sido política permanente del Estado Municipal, el desarrollo de actividades recreativas en contacto con la naturaleza;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Determinase la afectación como Paseo Público con fines turísticos y recreativos en adelante denominados "Las Hermanas", de los terrenos registrados catastralmente como CIRC. XII, PARCELAS 1071d y 1073a.

ARTÍCULO 2º) Facúltase al DEM a realizar todas aquellas gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. anterior, quedando autorizado para determinar las características técnicas del proyecto y el cronograma de ejecución del mismo.

ARTÍCULO 3º) El DEM deberá prever un adecuado señalamiento del lugar como de los accesos al mismo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE JULIO DE 1998.-----**